

INICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A SERVIDORES PUBLICOS PARA QUE ELABOREN UN DIAGNOSTICO DE LOS TOPES Y VIBRADORES QUE SE ENCUENTRAN ADICIONADOS EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, DETECTANDO AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN Y DE IGUAL MANERA SE PROCEDA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RETIRO O INSTALACIÓN DE TOPES O VIBRADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SIN DEJAR DE SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS E IGUALMENTE Y DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ELABOREN E INSTRUMENTEN UN PROGRAMA DE SEMAFORIZACIÓN EN LOS CRUCEROS PELIGROSOS

H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, Sindico y Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Luis Octavio Vidrio Martínez y Andrés Zermeño Barba respectivamente, en uso de las facultades que nos confiere el Artículo 115, Apartados I en su primer párrafo y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El apartado II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; El artículo 41 en sus apartados II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 105, apartados II y III y su artículo 107; Y el artículo 35, apartados II y III del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás ordenamientos que conforme a derecho apliquen; tenemos a bien someter a la elevada consideración de esta H. Asamblea:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Que aprueba para que el C. Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación de la materia vigente; ordene e instruya a los servidores públicos de la administración municipal a su cargo, en el ámbito de su competencia, **para que se realice el retiro de topes que afecten la fluidez vehicular** de las calles y avenidas principales del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **y en su caso se realice el balizamiento correspondiente y se coloquen los reductores de velocidad como topes o vibradores que cumplan con los requisitos para su instalación**, como lo dispone el artículo 316 fracción II del Reglamento Estatal de Zonificación, en las calles del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la **Instalación de semáforos en lugares estratégicos o cruces con gran afluencia vehicular**, lo anterior con la finalidad de evitar la congestión vehicular, accidentes y el tener una mejor seguridad para los peatones al cruzar las calles, avenidas y cruces del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por su ubicación geográfica, es un municipio en expansión en cuanto a sus asentamientos humanos, toda vez que el crecimiento de la mancha urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara, direccionó a nuestro municipio de manera natural, con la creación de nuevos fraccionamientos y colonias, ampliando la densidad poblacional de manera acelerada, generando cada vez más demanda de vías públicas (tanto carreteras como avenidas y calles) ágiles y funcionales, toda vez que gran parte de la población que migra a los diversos centros de población del municipio de Tlajomulco de Zúñiga e inclusive habitantes originarios de este municipio, laboran en algún otro municipio de la Zona Metropolitana.

Tomando en consideración que nuestro municipio se constituye: por su cabecera municipal, 12 delegaciones y 17 agencias municipales, los cuales albergan alrededor de 265 fraccionamientos en una extensión territorial de 636.93 kilómetros cuadrados; cuya población aproximada es de 450,000 habitantes, por lo que se requiere de mejores vías públicas ágiles y funcionales.

NICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE ELABOREN UN DIAGNOSTICO DE LOS TOPES Y VIBRADORES QUE SE ENCUENTRAN ADICIONADOS EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, DETECTANDO AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN Y DE IGUAL MANERA SE PROCEDA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RETIRO O INSTALACIÓN DE TOPES O VIBRADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SIN DEJAR DE SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS E IGUALMENTE Y DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ELABOREN E INSTRUMENTEN UN PROGRAMA DE SEMAFORIZACIÓN EN LOS CRUCEROS PELIGROSOS.

Lo anterior nos deben poner alertas para acrecentar nuestra infraestructura urbana a la velocidad de estas demandas y que esta infraestructura reúna los requisitos técnicos adecuados para que de manera eficiente cumpla con su función y facilite los traslados de las personas, considerando que la disminución de los tiempos de estos, incrementa la posibilidad de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDO.- En un recorrido por las calles, carreteras y vías públicas de nuestro municipio en general, podemos observar la existencia de topes y vibradores que regulan la velocidad de los vehículos automotores. En muchas de las veces su existencia está mas que justificada pues salvaguardan la vida y la integridad física de las personas; y específicamente de los niños en las zonas escolares, o al evitar accidentes entre automovilistas.

TERCERO.- Sin embargo en otras ocasiones dejan de justificar su existencia toda vez que solo obstaculizan la fluidez del aforo vehicular, generando retrasos y molestias a las personas, y en situaciones extremas llegan a ser factor para que su existencia fuera de norma, provoque averías en los automotores.

A lo anterior podemos agregarle que en otros casos, las ambulancias, bomberos y aún patrullas son impedidos de atender con la prontitud requerida, las emergencias que se les presentan debido a esos topes o vibradores.

CUARTO.- El artículo 50 de La Constitución Política del Estado de Jalisco faculta al Ejecutivo Estatal para expedir y ejercer en forma concurrente con la Federación y municipios, la normatividad para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano.

QUINTO.- Es así que el Estado de Jalisco cuenta con un “Código Urbano” que regula los conceptos antes mencionados, de donde se desprende un “Reglamento Estatal de Zonificación”.

SEXTO.- Nuestras leyes estatales establecen que cada municipio cuente con un Reglamento de Zonificación, o en su defecto, ante su ausencia, que el municipio en cuestión adopte el Reglamento Estatal de la materia, si así lo acuerda su Órgano de Gobierno, en sesión de cabildo verificada en los términos señalados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y ordenamientos municipales homólogos.

SEPTIMO.- Precisamente, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión de cabildo verificada el día 03 de diciembre de 2001, y con gaceta Volumen I – Publicación V de fecha 12 de diciembre de 2001 adopta el Reglamento Estatal de Zonificación para su aplicación en el ámbito territorial municipal, mismo que a partir del 13 de diciembre del mismo año entra en vigor.

OCTAVO.- Las características técnicas de los dispositivos que se adicionen sobre la superficie de rodamiento de vehículos como reductores de velocidad, comúnmente llamados topes y vibradores se encuentran normados en el artículo 316 del multicitado Reglamento Estatal de Zonificación, mismo que se transcribe a continuación, para una mejor ilustración:

Artículo 316. Los dispositivos que se adicionen sobre la superficie de rodamiento como reductores de velocidad, ya sean topes o vibradores, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

I. Ubicación de los topes:

INICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE ELABOREN UN DIAGNOSTICO DE LOS TOPES Y VIBRADORES QUE SE ENCUENTRAN ADICIONADOS EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, DETECTANDO AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN Y DE IGUAL MANERA SE PROCEDA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RETIRO O INSTALACIÓN DE TOPES O VIBRADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SIN DEJAR DE SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS E IGUALMENTE Y DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ELABOREN E INSTRUMENTEN UN PROGRAMA DE SEMAFORIZACIÓN EN LOS CRUCEROS PELIGROSOS.

- a) No se colocarán en vialidades principales;
- b) Sobre vialidades secundarias se colocarán sólo en los lugares en donde no afecte la fluidez de la circulación;
- c) En vialidades locales se colocarán a una distancia no menor a 30 metros a la esquina más próxima;
- d) Se colocarán en áreas próximas a los lugares de alta concentración de peatones, como escuelas, templos, centros comerciales, y similares; y
- e) No se colocarán nunca en calles de acceso a un cruceo semaforizado;

II. Requisitos para la instalación de topes:

- a) Solo se instalarán en calles en donde sean visibles a una distancia mínima de 50 metros;
- b) Se pintará con franjas blancas diagonales con pintura especial de tránsito y con esferilla de vidrio para ser visibles durante la noche; y
- c) Se colocará señalamiento preventivo a 50 metros antes del tope;

III. Dimensiones de los topes: deberá tener una anchura mínima de 1.50 metros y máxima de 3.65 metros. La altura mínima será de 8 centímetros y máxima de 10 centímetros y longitud variable conforme a la anchura de la calle. Se deberán colocar en forma transversal al arroyo de circulación y a 90 grados del eje de la calle;

IV. Los vibradores a base de boyas bajas, vialetas o tachuelas son más recomendables que los topes, dado que no provocan un solo impacto en la suspensión del vehículo y requieren menor mantenimiento de señalamiento. Los elementos empleados deberán contar con su propio material reflejante;

V. Los vibradores se instalarán, con las mismas características de colocación y ubicación que los topes, variando su anchura, ya que esta dependerá del número de líneas que se instalen; y

VI. Los vibradores se deberán instalar en tres líneas como mínimo y 10 como máximo. Se colocarán en posición de tresbolillo, con espaciamiento entre líneas de 1.5 veces la dimensión el elemento usado y espaciamiento entre elementos de 1.5 veces la dimensión del mismo.

NOVENO.- Como se había señalado con antelación, en un recorrido por las vías de comunicación públicas terrestres de nuestro municipio podemos detectar topes y/o vibradores que no reúnen las normas técnicas que nos rigen y si hacen mas lenta la circulación.

DECIMO.- No podemos dejar de mencionar que existen cruceos peligrosos, tanto en las zonas urbanas como en las carreteras que confluyen en el municipio, por lo que se hace necesario generar acciones que disminuyan los riesgos para las personas que necesariamente deben transitar estos cruceos o estas calles.

DECIMO PRIMERO.- Es pertinente señalar que el artículo 21 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del Estado de Jalisco, en su apartado V, señala:

Artículo 21.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

De donde se desprende que este tipo de acciones son atribuciones de este ayuntamiento .

Por lo antes fundado, expuesto y motivado y considerando que el Cuerpo Edificio no tiene funciones ejecutivas, sometemos a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes:

NICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE ELABOREN UN DIAGNÓSTICO DE LOS TOPES Y VIBRADORES QUE SE ENCUENTRAN ADICIONADOS EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, DETECTANDO AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN Y DE IGUAL MANERA SE PROCEDA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RETIRO O INSTALACIÓN DE TOPES O VIBRADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SIN DEJAR DE SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS E IGUALMENTE Y DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ELABOREN E INSTRUMENTEN UN PROGRAMA DE SEMAFORIZACIÓN EN LOS CRUCEROS PELIGROSOS.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política Local, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ciudadano Presidente Municipal, instruya a las áreas administrativas y operativas de la Administración Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del área de su competencia para que:

- a) Elaboren un diagnóstico de los topes y vibradores que se encuentran adicionados en la superficie de rodamiento de las vías de comunicación terrestre del municipio (vías públicas), detectando aquellas que se encuentran fuera de las especificaciones técnicas requeridas en el Reglamento Estatal de Zonificación; de igual manera detecten cruceros, zonas o lugares donde se requiera adicionar topes o vibradores para salvaguardar la vida e integridad de las personas.
- b) Elaboren un programa para el retiro de aquellos topes o vibradores que no reúnen las especificaciones técnicas establecidas en los ordenamientos de la materia.
- c) Elaboren un programa para que adicionen topes o vibradores en aquellas zonas donde se hagan necesarios para salvaguardar la vida e integridad de las personas, respetando invariablemente las especificaciones técnicas señaladas en los ordenamientos vigentes.

SEGUNDO.- Que se elabore y ejecute un programa municipal, en coordinación con la Director General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Vialidad y Transportes del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se proceda a instalar en los cruceros peligrosos, (que carezcan de ellos), los dispositivos viales (semaforos), con el propósito de disminuir los riesgos a los peatones y la disminución de accidentes viales.

TERCERO.- Se registre en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 del mes de febrero de 2013.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
SINDICO

C. Andrés Zermeno Barba.
REGIDOR